



STESV

202333601132661

Información Pública  
Al responder cite este número

Bogotá D.C., Junio 29 de 2023

# Señor RICARDO CONTRERAS NO REGISTRA

@headxtreme  
Bogotá - Bogotá DC

**REF:** Radicado 20231850933852. CONSTRUCCIÓN DE LA AV TINTAL DESDE LA AV MANUEL CEPEDA VARGAS HASTA LA AV ALSACIA Y LA AV ALSACIA DESDE LA AV TINTAL HASTA LA AV CIUDAD DE CALI Y OBRAS COMPLEMENTARIAS. CONTRATO 1540- 2018

Respetado Señor Contreras:

En atención al oficio de la referencia, mediante el cual informa:

*“ no ubicaron postes para la iluminación de la cicloruta de la Avenida Guayacanes con calle 2 hasta calle 6. Se solicita intervención inmediata ”.*

De manera atenta la Entidad informa que, conforme al pronunciamiento GIN-SAS-COS-CO1515-5265 de la firma interventora del contrato de la referencia, con radicado IDU 202352601011532 de fecha 22 de junio de 2023 informó lo siguiente:

*“(...) nos permitimos relacionar la respuesta emitida por el contratista en el oficio CEEEX-1009-1862-2022 (anexo 1), así (...).”*

“( )”

EBRENTE A SU SOLICITUD

““(… Red social Twitter @headxtreme Urgente @idubogota no ubicaron postes para la iluminación de la cicloruta de la Avenida Guayacanes con calle 2 hasta calle 6. Se solicita intervención inmediata. (...)"

### **Respuesta contratista:**

Nos permitimos informar que CONCAY S.A., en calidad de contratista del Contrato de Obra IDU 1540 de 2018 tiene como alcance ejecutar las obras de



STESV

**202333601132661**

Información Pública

Al responder cite este número

*construcción de la Av. Guayacanes del Grupo No.2 el cual comprende el tramo de la Carrera 89 desde la Calle 3 hasta la Calle 12 y la Av. Alsacia (Calle 12) desde la carrera 88D hasta la Carrera 82B.*

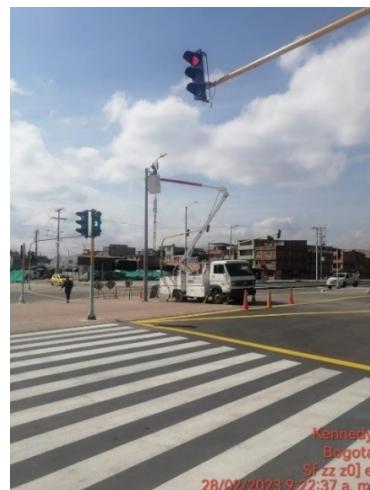
*En ese sentido, las actividades constructivas que actualmente se adelantan dentro del Contrato de obra IDU, no involucran intervenciones desde la calle 2 la cual, se encuentra asignada al contrato IDU-1543-2018 - Grupo 1 de la Av. Guayacanes.*

*Adicionalmente, nos permitimos informar que para el tramo de cicloruta objeto de intervención del contrato de referencia, se ha realizado la instalación de los postes para alumbrado público y la conexión correspondiente la ha realizado la empresa ENEL-CODENSA como se evidencia en el registro fotográfico (...)".*

#### **Pronunciamiento interventoría:**

*Teniendo en cuenta la respuesta entregada por el Contratista de obra CONCAY S.A. por la petición del Señor Ricardo Contreras, la Interventoría Consorcio GINPRO-S.A.S. IDU/038 informa que, esta es coherente con la realidad y se encuentra acorde con los alcances y actividades desarrolladas a la fecha en el contrato de obra IDU No. 1540 de 2018.*

*Esto teniendo en cuenta, que el alcance del contrato en mención es únicamente desde la calle 3 y que a la fecha se tienen instaladas las luminarias correspondientes entre esta calle y la calle 6, como se evidencia en el registro fotográfico del contratista, lo cual sea verificado por la interventoría, como se adjunta en el siguiente registro fotográfico:*



2



STESV  
202333601132661

Información Pública  
Al responder cite este número



Acorde con lo anterior, la Entidad ratifica el pronunciamiento de la firma interventora y se permite aclarar que al Contrato IDU 1540 de 2018, le corresponde el Grupo 2 de la Av. Guayacanes, que comprende el Tramo 2 desde la Carrera 89 con Calle 3 hasta la Calle 12 y actualmente ya cuenta con iluminación instalada en la cicloruta entre la calle 3 y 6.

Así mismo y teniendo en cuenta su requerimiento que la Calle 2 con Av. Guayacanes, corresponde al Grupo 1, la Entidad informa que le dió respuesta a su solicitud mediante oficio STESV 20233360653051 (adjunto) en los siguientes términos:

*"(...) Teniendo en cuenta la apertura de un tramo de la Avenida Guayacanes, entre las Calles 54 Sur y 6d, efectuada el día 23 de febrero de los corrientes, y con el fin de garantizar operación segura de la ciclo ruta, se procedió a la instalación temporal de una capa de asfalto sobre una cámara de Red Matriz, la cual no había sido terminada, y para lo cual, se adelantaban trámites de verificación ante la Empresa de Acueducto de Bogotá.*



STESV

**202333601132661**

Información Pública  
Al responder cite este número

*Es de precisar que actualmente el Contrato se encuentra en ejecución, en su fase de Construcción. Sin embargo, el día 17 de abril del año en curso, y con el fin de analizar requerimientos efectuados por la Secretaría Distrital de Movilidad, y una posible prórroga al contrato, se suspendió el mismo, por un término de 17 días calendario. Una vez se reinicie el proyecto, el Contratista deberá adelantar las actividades requeridas para la culminación de las actividades propias del objeto Contractual.*

*En ese orden de ideas, se informa que una vez concluida la verificación de las redes instaladas en la citada cámara construida, el Contratista procedió a la construcción de la placa superior y tapas en concreto de la misma, la cual a la fecha de la presente comunicación, se encuentra terminada (...).*

Finalmente, se informa que la Entidad cuenta con canales de comunicación ciudadana, con el fin de atender todos los requerimientos ciudadanos, en el sistema oficial de la entidad, tal como se estipula en el APÉNDICE E DIÁLOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA PARA EL DESARROLLO URBANO, el cual señala: “... Atender, gestionar y tramitar las solicitudes, peticiones, quejas y reclamos de la ciudadanía de manera eficaz, veraz y oportuna para generar confianza en la ciudadanía y promover mecanismos adecuados de diálogo y conversación en torno al proyecto...”, por lo que de ser posible, la invitamos a hacer uso de los canales de comunicación dispuestos por la Entidad y aplicados en la ejecución del contrato del asunto, señalados en el APÉNDICE E:

- Sistema de Gestión de PQRS, gestión social, participación ciudadana y datos abiertos – Aplicativo Bachué.
- Sistema de Gestión Integral de Proyectos – Sistema Zipa.
- Punto IDU: calle 7 No. 90 – 41 Nueva Castilla.

Es así que se da respuesta de fondo, completa y de manera oportuna a su petición, de conformidad con la Ley 1755 de 2015, por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye el título correspondiente del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Cordialmente,



**MELIZA MARULANDA**  
Directora Técnica de Construcciones



STESV  
**202333601132661**

Información Pública  
Al responder cite este número

Firma mecánica generada el 29-06-2023 08:35:37 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Anexos: 5 Folios

Aprobó: DENICE BIBIANA ACERO VARGAS-Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema Vial  
Elaboró: KAREM NOFRED SAAVEDRA BRAVO-Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema Vial